



NOTA INFORMATIVA
Nº 007 – 2009 – BCRP

PROGRAMA MONETARIO DE ENERO 2009

**BCRP REDUJO LA TASA DE ENCAJE EN UN PUNTO PORCENTUAL Y
MANTIENE LA TASA DE INTERÉS DE REFERENCIA EN 6,50%**

1. El Directorio del Banco Central de Reserva del Perú aprobó reducir la tasa de encaje mínimo legal en 1 punto porcentual y mantener la tasa de interés de referencia de la política monetaria en 6,50 por ciento.

Esta medida es parte del conjunto de políticas que ha venido aplicando el Banco Central desde setiembre del 2008 para proveer liquidez y hacer frente a la crisis financiera internacional, de manera que se preserve el funcionamiento normal del mercado crediticio.

2. La inflación fue 0,36 por ciento en diciembre y 6,65 por ciento en los últimos 12 meses, menor al 6,75 por ciento observado en noviembre. Se espera que en los siguientes meses continúe la reducción prevista de la inflación por el efecto de las recientes caídas en los precios internacionales de insumos para alimentos y de los combustibles, lo que permitiría la convergencia a la meta de inflación.
3. El Directorio se mantiene atento al desarrollo de la demanda interna y de la situación económica y financiera nacional e internacional, así como de la evolución de la inflación y sus determinantes. Asimismo reitera que tomará las medidas necesarias para lograr la convergencia gradual de la inflación al rango meta. Además, reafirma su compromiso de suministrar la liquidez requerida por la economía a través de los instrumentos monetarios que dispone. En la medida que la inflación y las expectativas de los agentes sobre la misma converjan a la meta, el Directorio adoptará una posición de política monetaria más flexible.
4. En la misma sesión el Directorio también acordó mantener las tasas de interés de las operaciones (fuera de subasta) activas y pasivas en moneda nacional del BCRP con el sistema financiero:
 - a. Compra directa temporal de títulos valores y créditos de regulación monetaria: 7,25 por ciento anual.
 - b. Depósitos *overnight*: 5,75 por ciento anual.
 - c. Compra temporal de dólares (*swap*): una comisión equivalente a un costo efectivo anual mínimo de 7,25 por ciento.

5. Para el año 2009, el cronograma de las siguientes sesiones en las que el Directorio aprobará el Programa Monetario de cada mes es el siguiente:

5 de febrero	5 de marzo	8 de abril	7 de mayo
4 de junio	9 de julio	6 de agosto	10 de setiembre
7 de octubre	5 de noviembre	10 de diciembre	

6. Asimismo, en el año 2009, el BCRP difundirá su **Reporte de Inflación** en las siguientes fechas:

13 de marzo	12 de junio	18 de setiembre	18 de diciembre
-------------	-------------	-----------------	-----------------